

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BTG PACTUAL ESTRUCTURADO UF V

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

- a) Nombre del Fondo:** Fondo Mutuo BTG Pactual Estructurado UF V
- b) Razón social de Sociedad Administradora:** BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos
- c) Tipo de Fondo:** Fondo Mutuo Estructurado de Libre Inversión Nacional
- d) Tipo de Inversionista:** Público en general
- e) Plazo máximo de pago de rescate:** El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

Ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en beneficiarse del retorno entregado por un fondo cuya cartera estará constituida principalmente, por instrumentos de deuda denominados en Unidades de Fomento y en pesos chilenos de emisores del mercado nacional.

Para ello, el Fondo buscará entregar una rentabilidad, no garantizada, de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento más un retorno que se estima fluctuará entre un 5,5% a 7,5%, todo ello para aquellas cuotas que permanezcan durante todo el Periodo de Inversión. Para el cálculo de la rentabilidad, se valorizará la Inversión realizada al Valor Cuota más alto registrado durante el Período de Comercialización.

No se contemplan situaciones bajo las cuales no se otorguen al partícipe las condiciones de rentabilidad ofrecidas, salvo los eventos establecidos las letra j) y k) del Título I del presente Reglamento Interno, más allá de los riesgos inherentes a este producto descritos en la letra a) del número 2 del Título B del presente Reglamento Interno.

Cabe mencionar que la función de rentabilidad del Fondo, es calculada después de descontar la remuneración de la sociedad administradora.

Tanto el Período de Comercialización como el Periodo de Inversión se encuentran definidos en la letra d) del número 3 del Título B del presente Reglamento Interno.

El Período de Inversión será desde el día siguiente al último día del Periodo de Comercialización del Fondo, y su duración máxima será de hasta 730 días.

Durante el período de inversión, al menos un 60% de los activos del Fondo deberá estar invertido en bonos, reajustados según la Unidad de Fomento.

2. Política de Inversiones

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones.

El Fondo Mutuo podrá invertir en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por personas relacionadas a la administradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 20.712.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.

a) Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones

El riesgo esperado de las inversiones está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo Mutuo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:

- /i/ Riesgo de crédito de emisores de instrumentos elegibles: deriva de las expectativas que asigna el mercado al no pago por parte del emisor de las obligaciones comprometidas en el instrumento financiero.
- /ii/ Riesgo tasa: se refiere al efecto que producen los cambios en la tasa de interés en la valoración de los instrumentos de deuda.
- /iii/ Riesgo inflación: es el riesgo que tienen el valor de los activos financieros asociados a cambios en las condiciones de inflación.
- /iv/ Riesgo país: es el riesgo asociado variaciones en los precios de los instrumentos, frente a cambios en las condiciones económicas o de mercado que puedan darse en un país en particular.
- /v/ Riesgo de liquidez: es el riesgo asociado a que las inversiones del Fondo Mutuo no puedan ser convertidas fácilmente en efectivo.
- /vi/ Riesgo de mercado: riesgo asociado a la sensibilidad del valor de la cartera de instrumentos frente a cambios en las condiciones generales de los mercados financieros.

b) Clasificación de riesgo requerido para instrumentos de deuda

Los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar, al momento de su inversión, con al menos una clasificación de riesgo equivalente a AA-, N-1 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

c) Mercados en los que se efectuarán y/o dirigirán las inversiones

Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en lo que invertirá el Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la modifique o reemplace. El Fondo contempla efectuar y/o dirigir sus inversiones sólo en Chile.

d) Monedas

Las inversiones del Fondo y/o los saldos que se podrán mantener como disponibles, serán en Pesos Chilenos.

El Fondo podrá mantener como saldos disponibles la moneda indicada, de acuerdo al siguiente criterio:

Hasta un 100% sobre el activo del Fondo por un plazo de 15 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles, así como debido a aportes recibidos por el Fondo.

La sociedad Administradora, por cuenta del Fondo, podrá mantener inversiones en Unidades de Fomento.

3. Características y diversificación de las inversiones

a) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

Instrumento	%Mínimo	%Máximo
Instrumentos Nacionales	0	100
a) Bonos emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central de Chile.	0	100
b) Bonos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras.	0	100
c) Bonos emitidos por Empresas	0	60
d) Depósitos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras.	0	60
e) Pagarés y efectos de comercio emitidos por empresas.	0	20
f) Pagarés emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central de Chile.	0	60
g) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	20

b) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

	Máximo de Inversión sobre el Activo del Fondo
Límite máximo de inversión por emisor:	20%*
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	30%
Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 62, letra b) de la Ley 20.712:	20%
* Porcentaje máximo en instrumentos en que el emisor o garante sea el Estado de Chile, Tesorería General de la República y/o Banco de Chile: 100% del activo del Fondo.	

c) Tratamiento de los excesos de inversión

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la administradora deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la administración, estos deberán ser subsanados en el plazo que la Comisión establezca mediante norma de carácter general para proceder a la regularización de las inversiones, en todo caso dicho el plazo no podrá superar los 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.

d) Estrategia de Inversión

Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirán los recursos del Fondo en los instrumentos que se señalan en la a) precedente, en la forma y con la estructura siguiente:

1. Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, denominado Período de Comercialización, que comenzará en una fecha que será informada a la Comisión para el Mercado Financiero por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación en la página Web de la Sociedad Administradora (www.btgpactual.cl) a más tardar el mismo día de inicio del Período de Comercialización y que tendrá una duración máxima de hasta 60 días.

No obstante la duración definida anteriormente, la Sociedad Administradora podrá cerrar antes el Período de Comercialización si lo estimase necesario. En el evento que la Sociedad Administradora cierre anticipadamente el Período de Comercialización, el Período de Inversión comenzará inmediatamente a continuación del cierre anticipado del Período de Comercialización y tendrá una duración máxima de hasta 730 días. La fecha de cierre anticipado del Período de Comercialización, así como la nueva fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Comisión para el Mercado Financiero por comunicación escrita y a los partícipes, por los medios señalados en la letra a) del Título I del presente Reglamento Interno. A su vez, se publicará un aviso en la página Web de la Sociedad Administradora (www.btgpactual.cl) a más tardar a las 24 horas siguientes de dicho cierre.

2. Durante el Período de Comercialización los recursos que se aporten al Fondo sólo podrán ser invertidos en los siguientes valores:

- /i/ Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y/o Tesorería General de la República y/o el Banco Central de Chile.
- /ii/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas.
- /iii/ Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales según se define en el numeral 2 del Título B de este Reglamento.

Durante este Periodo no regirán los límites establecidos en las letras a) y b) del número 3 del Título B del presente Reglamento.

3. Vencido el Período de Comercialización la Administradora no admitirá nuevos aportes y comenzará el Periodo de Inversión.
4. Iniciado el Período de Inversión, la Administradora invertirá los recursos del Fondo en los instrumentos de deuda señalados en su Política de Inversión y Diversificación que permitan entregar a los Partícipes, cuyas cuotas se hayan mantenido durante todo el Período de Inversión, la Inversión realizada valorizada al Valor Cuota más alto registrado durante el Período de Comercialización, más la rentabilidad estimada, no garantizada, definida en el número 1 del Título B del presente Reglamento Interno.

Para este efecto, la Administradora adquirirá instrumentos con diferentes duraciones, que permitan resguardar los efectos de descalce que pudiesen producirse entre el término del Periodo de Inversión del Fondo y el plazo de vencimiento de los instrumentos.

Durante el Período de Inversión, la rentabilidad será esencialmente variable como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.

4. Operaciones que realizará el Fondo

a) Contratos de derivados:

El Fondo no contempla realizar operaciones de instrumentos derivados.

b) Venta corta y préstamo de valores

El Fondo no contempla realizar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

c) Adquisición de instrumentos con retroventa

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones fuera de bolsa (OTC) de compra con retroventa de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- /i/ Títulos emitidos o garantizados por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central de Chile.
- /ii/ Títulos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones financieras nacionales.
- /iii/ Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores, de aquellos incluidos en la enumeración de la letra a) del número 3 del Título B del presente Reglamento Interno.

Las operaciones sobre instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, de aquellos señalados en la Política de Inversión del Fondo, sólo podrán efectuarse con Bancos o Sociedades Financieras Nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías A y N-1 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores, o Corredora de Bolsas Nacionales.

Los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley 18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiado por estas empresas, podrán mantenerse en la custodia de la Sociedad Administradora o de un Banco, de aquellos contemplados por la Norma de Carácter General N° 235 de la Comisión para el Mercado Financiero o de aquella que norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del Fondo.

Para todos los efectos, la inversión en activos adquiridos con retroventa se considerará una inversión en deuda, cualquiera sea la naturaleza de los activos comprometidos.

El Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda, adquiridos con retroventa y no podrá mantener más de un 20% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

d) Otro tipo de operaciones

El Fondo no contempla realizar otro tipo de operaciones adicionales a las descritas precedentemente.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Dada la naturaleza del Fondo, la Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertidos en aquellos instrumentos que conforman su objetivo de inversión de conformidad con lo señalado en el Título B, número 3, letra a) del presente Reglamento, de manera de entregar a aquellas cuotas que permanezcan durante todo el Período de Inversión la rentabilidad en función de lo establecido en la estrategia de inversión.

Durante el Período de Inversión el porcentaje mínimo de activos que se mantendrá invertido en activos líquidos será de al menos un 0,1% del activo del Fondo.

Durante el Período de Comercialización, además de las cantidades disponibles (monedas) que se mantengan en caja y bancos, el Fondo realizará sus inversiones en los instrumentos establecidos en el Título B, número 3, letra b), número 2 del presente Reglamento Interno, entendiéndose que todos estos instrumentos son considerados de fácil liquidación.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, y con el objeto de pagar rescates de cuotas y de poder realizar las demás operaciones que la Comisión para el Mercado Financiero expresamente autorice, la sociedad administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios de corto plazo, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 10% del patrimonio del Fondo.

Los pasivos exigibles del Fondo no podrán exceder del 10% del patrimonio del Fondo.

Por su parte, la suma total de los pasivos exigibles y los recursos del Fondo sujetos a gravámenes y prohibiciones, no podrán exceder del 10% del patrimonio del Fondo.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora velará por una adecuada asistencia y participación en Juntas de Tenedores de Bonos en representación del Fondo.

En cada citación, la Administradora evaluará con anticipación su participación en la misma, debiendo concurrir obligatoriamente con su voto a las Juntas cuando así lo ordene la Ley o normativa vigente, quedando a criterio de la Administradora su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.

La Administradora concurrirá a las Juntas de Tenedores de Bonos de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos del Fondo representada por uno más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora.

En el evento que la Administradora asista, todas las materias que se someten a votación serán analizadas con anticipación, definiendo las decisiones de votación, las que estarán basadas en el principio general de apoyar todas aquellas propuestas que maximizan el valor de las empresas, buscando siempre velar por la rentabilidad y la seguridad de las inversiones del Fondo.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en la que se recibirán aportes y se pagarán rescates
A	Para clientes cuya suma de aportes y saldo individual sea inferior a \$200.000.000.	\$ 1.000	Pesos de Chile
I	Para la suma de Aportes y saldo individual igual o superior a \$200.000.000. En el caso de que existieren partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la Serie I, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de \$200.000.000 antes señalado.	\$ 1.000	Pesos de Chile
D	Para aportes efectuados exclusivamente por intermedio de los agentes referidores de fondos mutuos administrados por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, que mantengan un Saldo Consolidado igual o superior a US\$ 25.000.000.	\$ 1.000	Pesos de Chile
ADC	Para clientes que tengan contratos vigentes de Administración de Cartera o de Asesoría Multifamily Office con BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos o BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, respectivamente.	\$ 1.000	Pesos de Chile

O	Para aportes efectuados, durante el Periodo de Comercialización, por “Personas Vinculadas”, por un monto agregado entre las Personas Vinculadas de una misma entidad superior a \$ 2.500.000.000. Se entenderá por “Personas Vinculadas” aquellos que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad y cuyas ordenes de inversión son instruidas por esta.	\$ 1.000	Pesos de Chile
DIGITAL	Para aportes y rescates realizados exclusivamente a través de Internet (Página Web o Aplicación Móvil).	\$ 1.000	Pesos de Chile
APV	Serie para objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario, establecido en el D.L. N°3.500.	\$ 1.000	Pesos de Chile
D - APV	Serie para objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario, establecido en el D.L. N°3.500, que estén constituidos por aportes efectuados exclusivamente por intermedio de los agentes colocadores de fondos mutuos administrados por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos, que mantengan un Saldo Consolidado igual o superior a US\$ 25.000.000.	\$ 1.000	Pesos de Chile

2. Remuneración de cargo del fondo y gastos

a) Remuneración de cargo del Fondo

Serie	Remuneración
	Fija
A	Hasta un 1,00% anual (IVA incluido)
I	Hasta un 0,60% anual (IVA incluido)
D	Hasta un 0,80% anual (IVA incluido)
ADC	Hasta un 0,60% anual (IVA incluido)
O	Hasta un 0,60% anual (IVA incluido)
DIGITAL	Hasta un 0,90% anual (IVA incluido)
APV	Hasta un 0,60% anual (exenta de IVA)
D - APV	Hasta un 0,60% anual (exenta de IVA)

La remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

b) Gastos de cargo del Fondo

Sin perjuicio de las remuneraciones a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración, los que, cuando no sea posible cargarlos de inmediato al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, se provisionarán diariamente:

- /i/ Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- /ii/ Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- /iii/ Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- /iv/ Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- /v/ Gastos y honorarios profesionales derivados de la modificación del Reglamento Interno, su depósito en la Comisión, la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- /vi/ Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los Fondos.

El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente, será de un 2% del valor promedio de los activos del Fondo.

Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos, los que, cuando no sea posible cargarlos de inmediato al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, se provisionarán diariamente:

Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio de los activos del Fondo.

Con todo, i) los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, y ii) indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tenga por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y se devengarán cuando estos sean generados, sin estar sujeto a límite alguno.

En caso que los gastos de que da cuenta en la presente letra b) deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.

La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título. El monto máximo a pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos precedentemente. Asimismo, la Administradora podrá celebrar contratos por servicios externos para la administración de cartera de recursos del Fondo. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, los que serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección.

3. Remuneración de cargo del partícipe

No se contempla remuneración de cargo del partícipe

4. Remuneración aportada al Fondo

No se contempla remuneración aportada al Fondo.

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Aporte y rescate de cuotas

a) Moneda en que se recibirán los aportes:

El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica, en Pesos de Chile.

b) Valor para conversión de aportes:

El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes de la hora de cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicha hora de cierre.

Para efectos de la suscripción de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 13:30 horas.

No obstante lo anterior, el cierre de operaciones se modificará los días en que la Bolsa de Comercio de Santiago establezca horarios especiales para las operaciones de negociación. El horario de cierre de operaciones para esos días será comunicado a los partícipes del Fondo por los medios indicados en el Título I, letra a) del presente reglamento interno, con al menos 1 día hábil de anticipación, y será informado al público en general, a través de la página web de esta Administradora www.btgpactual.cl.

c) Moneda en que se pagarán los rescates:

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica, en Pesos de Chile.

d) Valor para la liquidación de rescates:

Si la solicitud del rescate es presentada antes de la hora de cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad a la hora de cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Para efectos del rescate de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas.

No obstante lo anterior, el cierre de operaciones se modificará los días en que la Bolsa de Comercio de Santiago establezca horarios especiales para las operaciones de negociación. El horario de cierre de operaciones para esos días será comunicado a los partícipes del Fondo por los medios indicados en el Título I, letra a) del presente reglamento interno, con al menos 1 día hábil de anticipación, y será informado al público en general, a través de la página web de esta Administradora www.btgpactual.cl.

e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

Conforme se indica en el Contrato General de Fondos (el “CGF”), las solicitudes de aportes y rescates que efectúe el Aportante se canalizarán a través de la fuerza de venta que para tal efecto la Administradora pone a disposición de sus clientes. El Partícipe podrá despachar las órdenes de aporte y rescate:

1. Presencialmente en las dependencias de la Sociedad Administradora con su ejecutivo de cuentas;
2. Telefónicamente, llamando al número de contacto de su ejecutivo de cuenta, en cuyo caso la llamada será grabada para dejar constancia de su contenido; o
3. Mediante el envío de un correo electrónico desde la casilla indicada en la cláusula 2.2 del CGF a la casilla de correo de su ejecutivo.
4. Mediante la suscripción y/o rescate de cuotas, que podrán realizarse a través de Internet de acuerdo a lo señalado más adelante.

El Aportante podrá despachar directamente sus órdenes por los medios indicados precedentemente, o por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las órdenes (el “Representante”), o bien por intermedio del Agente. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.

El Representante o el Agente, según sea el caso, podrá remitir a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe por los medios que se indican en la cláusula 3.1 del CGF, pudiendo además ingresarlas directamente a través del sistema de aportes y rescates de la plataforma en línea de la Administradora. En tal caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, deberá acceder a la dirección web www.btgpactual.cl, e ingresar a la sección “Área Clientes”, donde luego de introducir su clave secreta e intransferible podrá operar las solicitudes de aporte o rescate. En todo caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio.

Las órdenes de aporte y rescate que despache el Aportante deberán detallar al menos el Fondo, la serie (para el caso que el Fondo tenga más de una serie) y el monto a aportar o el número de cuotas a rescatar, según sea el caso. Las órdenes se recibirán durante el horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 hrs., procesándose éstas conforme lo que se indica en las letras b) y d) de la letra G) precedente.

Adicionalmente a lo indicado precedentemente, y conforme a lo indicado en el CGF, los Partícipes que correspondan a Personas Naturales y que sean clientes de BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa podrán, además, efectuar aportes y rescates a través de Internet en las Series indicadas a continuación y según se detalla más adelante y en el CGF.

Series disponibles para realizar Aportes y Rescates a través de Internet (Página Web o Aplicación Móvil):

- Aportes: Serie A y Serie DIGITAL
- Rescates: Serie A y Serie DIGITAL

Los aportes y rescates a través de Internet se realizarán mediante el ingreso electrónico de una solicitud de aporte o de rescate en la página web de la Administradora o en la aplicación móvil de BTG Pactual Chile.

Para acceder al servicio antes indicado el Partícipe deberá utilizar su usuario y clave secreta proporcionada por la Administradora.

Los horarios que tendrá el Medio Remoto (Internet) para recibir órdenes serán los siguientes:

- Aportes: Se recibirán órdenes de aportes hasta las 13:30 horas.
- Rescates: Se recibirán órdenes de rescate hasta las 14:00 horas.

Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la Administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo. Para estos efectos, se entenderá que la Administradora recibe los aportes del inversionista una vez liberados los fondos por parte de la institución financiera en la cual se ha realizado el cargo al aportante. En caso que los aportes constituyan o los rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226, dictada por la Comisión para el Mercado Financiero el 8 de Septiembre de 2008, o la que la modifique o reemplace.

Asimismo, el Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse de conformidad con lo establecido en esta sección.

f) Rescates por montos significativos:

Se considerarán rescates por montos significativos aquellos rescates realizados en un día cuando la sumatoria de estos alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo. Estos se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

g) Mercado secundario:

No Aplica.

h) Fracciones de cuotas:

El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al aportante. Las cuotas consideran cuatro decimales.

2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos

No se podrán efectuar aportes ni se pagarán rescates en instrumentos, bienes y contratos.

3. Plan Familia y canje de series de cuotas

Este Fondo Mutuo no contempla la existencia de Plan Familia ni el canje de cuotas.

4. Contabilidad del Fondo

a) Moneda de contabilización del Fondo:

Pesos de Chile

b) Momento de cálculo del patrimonio contable:

El valor contable del patrimonio se calculará diariamente. Por su parte, el cálculo del valor cuota durante el día para efectos de la conversión de aportes en cuotas y liquidación de los rescates se efectuará a partir de las 18:00 horas.

c) Medios de difusión de valor cuota:

El valor contable del Fondo y el número de cuotas en circulación, separado por cada Serie se encontrará disponible, para los inversionistas y público en general, en la página Web de la Administradora, al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.

H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No Aplica.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a) Comunicaciones con los partícipes

La información referida al Fondo que por normativa deba comunicarse directamente a los partícipes, se remitirá mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección de correo electrónico registrado en la Administradora. En caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada físicamente, al domicilio registrado en BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Por otra parte, la Administradora proveerá al público y partícipes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente, a través del sitio Web de la Sociedad Administradora.

b) Plazo de duración del Fondo:

Hasta el término del Período de Inversión. El Período de Inversión será desde el día siguiente al último día del Período de Comercialización del Fondo y su duración máxima será de hasta 730 días.

c) Adquisición de cuotas de propia emisión:

El Fondo no adquirirá cuotas de su propia emisión.

d) Procedimiento de liquidación del Fondo:

Al vencimiento del Período de Inversión, la Administradora llevara a cabo la liquidación del Fondo.

Para determinar el valor de la cuota a que tendrán derecho los partícipes una vez liquidado el Fondo, producto del término del Período de Inversión, se procederá a dividir el valor del patrimonio del Fondo por el número de cuotas en circulación que se mantuvieron por todo el Período de Inversión.

El pago de liquidación de las cuotas de aquellos partícipes que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión, se efectuará en dinero mediante depósito en cuenta corriente o transferencia electrónica.

En un plazo no menor a 30 días ni mayor a 45 días de anticipación respecto del vencimiento del Periodo de Inversión, la Sociedad Administradora enviará una comunicación a los partícipes, por los medios señalados en la letra a) del Título I del presente Reglamento Interno, y publicará un aviso en la página Web de la Sociedad Administradora (www.btgpactual.cl), informando el término del Período de Inversión, la forma y plazo para solicitar el pago de los dineros correspondiente a la liquidación y el tratamiento que recibirán los fondos que no hayan sido reclamados o retirados por los partícipes con derecho a ello.

e) Política de reparto de beneficios:

El Fondo no contempla una política de reparto de beneficios.

f) Beneficio tributario

Los rescates o retiros de las Series, a excepción de las Series APV y D-APV, podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Las Series APV y D-APV están acogidas a planes de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 y el artículo 42° Bis del D.L. N° 824 (Ley de Impuesto a la Renta).

g) Garantías

No hay garantías adicionales a la requerida por ley.

h) Indemnizaciones:

En el desempeño de sus funciones, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste, en juicio sumario.

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 20.712, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.

En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta se efectuará mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día de la entrega.

En todo caso, el entero de la indemnización al Fondo o traspaso a los partícipes deberá efectuarse al día hábil siguiente a la fecha en que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

i) Resolución de controversias:

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora, sus administradores y/o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las cuales forman parte integrante de este artículo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

j) Requisitos de Patrimonio Mínimo y Número mínimo de partícipes

De acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de Ley N°20.712, y atendida las características de este Fondo, si el número de partícipes o el monto del patrimonio neto del Fondo se redujeren a cifras inferiores a las establecidas en dicho precepto, se producirá la liquidación forzosa y anticipada del Fondo.

k) Condiciones para otorgar rentabilidad ofrecida

Las condiciones bajo las cuales se podrá otorgar al partícipe la rentabilidad ofrecida estará sujeta a:

- /i/ Que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la rentabilidad ofrecida; y
- /ii/ Que las cuotas permanezcan durante todo el Período de Inversión del Fondo.

l) Bomberos de Chile

l.1) Dineros no cobrados por los respectivos aportantes en caso de liquidación del Fondo

Los dineros no cobrados por los respectivos aportantes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del Fondo, deberán ser entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la ley N° 18.046 y el artículo 45, letra c), de su Reglamento, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los aportantes respectivos, la Administradora mantendrá dichos fondos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

l.2) Cuotas de aportantes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios

Las cuotas del Fondo que sean de titularidad de partícipes aportantes fallecidos y que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del partícipe aportante respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad con sus procedimientos internos. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

l.3) Dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de 5 años

Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los aportantes dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora en cada oportunidad, serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello la Administradora, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por el aportante, mantendrá dichos fondos en depósitos a plazo reajustables, y entregará dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.